

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 22 DE MAYO DE 1952 } NUMERO 11.785

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1038 de 14 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1029 de 15 de Marzo de 1952, por el cual se designa línea aérea.
Resueltos Nos. 115 de 6, 117 de 7, 119, 120 de 9 y 123 de 14 de Abril de 1952, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1184 de 19 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 419 de 14 de Abril de 1952, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento de Migración

Resueltos Nos. 4735 de 12, 4736 de 13 y 4737 de 14 de Junio de 1951, por los cuales se imponen unas multas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 788 de 28 de Abril de 1952, por el cual se segregan unas tierras.

Sección Primera

Resuelto N° 298 de 2 de Febrero de 1952, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.
Resueltos Nos. 299, 306 y 301 de 2 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3304 y 3305 de 18 de Marzo de 1952, por los cuales

se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 115 de 17 de Abril de 1952, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 116 de 19 de Abril de 1952, por el cual se asignan ratas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6791, 6792, 6793, 6794, 6795, 6796 y 6797 de 10 de Enero de 1952, por los cuales se reconoce y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1276 de 25 y 1277 de 29 de Abril de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1072 de 26 y 1073 de 27 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1075, 1076 de 27 y 1077 de 28 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Ramo de Navegación

Resueltos Nos. 185-N de 1 y 186-N de 7 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1038

(DE 14 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Dalys Peralta, Taquí-mecanógrafa al servicio de la Comisión Codificadora, en reemplazo de la señora Laura Kaled, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

DESIGNASE LINEA AEREA

DECRETO NUMERO 1039

(DE 15 DE MARZO DE 1952)

por el cual se señala a "Aerovías Interamericanas de Panamá, S. A." línea aérea designadas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que "Aerovías Interamericanas de Panamá,

S. A." ha solicitado que el Gobierno de Panamá la designe línea aérea autorizada para operar las rutas y servicios a que se refiere el Anexo al Convenio de Transporte Aéreo suscrito entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, el 12 de Abril de 1949;

Que Aerovías Interamericanas de Panamá, S. A., ha cumplido los requisitos exigidos, conforme se acredita en la Escritura Pública número 1.731, de 1º de Noviembre de 1951, firmada ante el Notario Público Primero, cuyo testimonio se acompaña;

Que la referida Compañía se compromete a dar cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención de su respectivo Contrato de Operaciones;

Y que de conformidad con recomendación favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Junta Nacional de Aeronáutica,

DECRETA:

Artículo único: Designar a Aerovías Interamericanas de Panamá, S. A., línea aérea señalada por el Gobierno Panameño para gozar de los privilegios a que se refiere el Convenio de Transporte Aéreo y su Anexo, celebrado con los Estados Unidos de América, en la siguiente ruta:

Panamá, República de Panamá — Miami, Estados Unidos de América y Habana, Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Benito Muñoz, por resuelto número 115 de 6 de Abril de 1952.

Alberto Riasco u Ortiz, por resuelto número 117 de 7 de Abril de 1952.

Alfonso Arenas, por resuelto número 119 de 9 de Abril de 1952.

Eduardo García, por resuelto número 120 de 9 de Abril de 1952.

Roy Goodridge, por resuelto número 123 de 14 de Abril de 1952.

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1184

(DE 19 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcial Torres, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América, en remplazo del señor Roberto Recucro, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 419

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 419. — Panamá, 14 de Abril de 1952.

El Sr. Egbert Clifton Grant Smith, hijo de Claudius Levi Grant y de Rebeca Smith, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Egbert Clifton Grant Smith ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Grant nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 5 de Julio de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Grant ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Grant ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Egbert Clifton Grant Smith tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 4735

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4735.—Panamá, 12 de Junio de 1951.

CONSIDERANDO:

Que al señor Francisco Arturo Quirós León, natural de Costa Rica se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo No 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se le venció en Junio de 1948 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia sino hasta el día 8 de Junio de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Francisco Arturo Quirós

León, natural de Costa Rica (B/.5.00) al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El mínimo de la multa por estar casado con ciudadana panameña.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4736

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4736.—Panamá, 13 de Junio de 1951.

CONSIDERANDO:

Que el señor Michel Garth natural de Nicaragua se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de 5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se le venció en el año de 1942 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia sino hasta el día 7 de Junio de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Michel Garth natural de Nicaragua (B/.5.00) al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

Se le impone el mínimo de la multa por tener hijos panameños.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4737

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4737.—Panamá, 14 de Junio de 1951.

CONSIDERANDO:

Que al señor William Thomas Sears natural de Estados Unidos, se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de

entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00 o arresto equivalente:

Que a William Thomas Sears se le venció el permiso de tránsito el 24 de Enero de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de residencia sino hasta el día 11 de Junio de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor William Thomas Sears natural de Estados Unidos (B/.15.00) al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1946 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SEGREGASE UNAS TIERRAS

DECRETO NUMERO 788

(DE 28 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se segrega unas tierras de una finca de la Nación.

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 415 de Julio de 1930, expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se puso a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia, una porción de terreno de cuatrocientos sesenta y una hectárea con trescientos quince metros cuadrados (461 Hts. 0315 M2), destinado a la construcción de la Escuela Vocacional "Justo Arosemena".

Que dentro de dicha porción se encuentra ubicada la parcela solicitada en compra por el señor Máximo Barria, quien la viene ocupando desde hace más de diez años.

Que el entonces Ministro de Gobierno y Justicia señor Miguel Angel Ordóñez según oficio N° 316 D-L del 13 de Diciembre del año pasado que dirigió al Ministro de Hacienda y Tesoro, le expresó su consentimiento para que segregue de las tierras reservadas para la Escuela Vocacional "Justo Arosemena" la parte ocupada por el señor Máximo Barria,

DECRETA:

Segréguese de la porción de cuatrocientos sesenta y una hectáreas mas 0315 M2 (461 Hts. 0315 M2) puesta a la disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia, la porción que se venderá a Máximo Barria, y que se describe así:

Partiendo del punto N° "O" ubicado a 2"4.16" de la intersección de las líneas que delimitan los terrenos de la parcelación de Alcalde Díaz y los terrenos cedidos para la escuela Vocacional Justo Arosemena cuyos rumbos señalados en el plano oficial de Alcalde Díaz son: N° 70° 41' 30" " y N° 34° 27' 00" E; se sigue un rumbo de N 70° 41' 30" y a una distancia de 193.31 M se encuentra el punto 1, colindando por este lado con la parcelación Alcalde Díaz; de aquí con un rumbo N

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima. 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicit. se en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

33° 03' E y a una distancia de 448.00 M se encuentra el punto N° 2; de aquí con un rumbo N 39° 30' E y a una distancia de 797.00 M se encuentra el punto N° 3; colindando por estos dos lados con resto del terreno para la escuela Vocacional Justo Arosemena; de aquí con un rumbo S 41° 19' 30" E y a una distancia de 166.67 M se encuentra el punto N° 34 colindando por este lado con terrenos de la escuela Vocacional Justo Arosemena; de aquí con un rumbo S 12° 03' 00" E y a una distancia de 467.50 M se encuentra el punto N° 4 colindando por este lado con el resto libre de la finca N° 1127 de propiedad del Gobierno Nacional; de aquí con rumbo S 38° 34' 30" W y a una distancia de 574.99 M se encuentra el punto N° 5 colindando por este lado con resto de los terrenos de la escuela Vocacional Justo Arosemena; de aquí con rumbo S 34° 40' 30" W y a una distancia de 223.50 M se encuentra el punto N° O punto de partida del polígono descrito, colindando por este lado en su totalidad con el resto de los terrenos de la Escuela Vocacional Justo Arosemena.

El área encerrada por este polígono es de cincuenta y siete hectáreas más seiscientos diez y seis metros cuadrados (57 Hts. 0616 M2).

Déjese a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia el resto del área traspasada que se describe así:

Porción N° 1:

Partiendo del punto N° 1 se sigue un rumbo N 70° 41' W y a una distancia de 900.00 M se llega al río Chilibre; de aquí por este río se sigue agua abajo hasta llegar al punto "D" marcado en el plano oficial de la parcelación Alcalde Díaz; del punto "D" con un rumbo N 46° 00' 00" E y a una distancia de 530.00 M se llega al punto "C" colindando por este lado con la sección "C" del Sitio de Chilibre; de aquí con un rumbo S 66° 45' 00" E y a una distancia de 1540.00 M se llega al punto "B" colindando por este lado con la Sección "C" del Sitio de Chilibre; de aquí con un rumbo S 12° 03' 00" E y a una distancia de 916.66 M se llega al punto "CA", colindando por este lado con el resto libre de la finca 1127; de aquí con un rumbo N 41° 18' 30" W y a una distancia de 166.66 M hasta llegar al punto N° 33 colindando por este lado con terrenos de la escuela Vocacional Justo Arosemena; de aquí con un rumbo S 39° 11' 30" W y a una distancia de 797.00 M se llega al punto N° 2 colindando por este lado con terrenos de la escuela Vocacional Justo Arosemena de

aquí con un rumbo S 33° 03' 30" W y a una distancia de 448.00 M se llega al punto N° 1; punto de partida.

Porción N° 2:

Partiendo del punto N° O se sigue un rumbo N 34° 40' 30" E y a una distancia de 223.50 M se llega al punto N° 6; de aquí con un rumbo N 54° 30' E y a una distancia de 570.83 M se llega al punto N° 54; de aquí con un rumbo S 12° 03' 00" E y a una distancia de 131.66 M se llega al punto N° A; de aquí con un rumbo S 34° 27' 00" W y a una distancia de 625.00 M se llega al punto de intersección de los límites de la parcelación de Alcalde Díaz y los terrenos cedidos para la escuela Vocacional Justo Arosemena, colindando por estos dos últimos lados con resto de la finca N° 1127 del Gobierno Nacional; de aquí con rumbo N 70° 41' 30" W y una distancia de 254.16 M se llega al punto N° 3 de partida, colindando por este lado con la parcelación de Alcalde Díaz.

El área comprendida por las dos porciones antes descritas es de cuatrocientos ocho hectáreas con siete mil doscientos siete metros cuadrados (408 Hts. 7207 M2.).

Regístrese comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Hacienda y Tesoro

GALILEO SOLIS

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 298**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 298.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Remón C., ex-empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en esta nota fechada el 9 de Febrero del presente y a las cuales tiene derecho de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943,

Que el referido ex-empleado fué nombrado por Decreto N° 126 de 13 de Septiembre de 1943, Recaudador General de Rentas Internas,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el día 9 de Febrero de 1952, fecha en que renunció, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones durante el tiempo comprendido entre el 13 de Septiembre de 1943 a 8 de Febrero del presente,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, en

conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatorio del artículo 796 del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de dos (2) meses de sueldo a favor del señor Alejandro Remón C., ex-Recaudador General de Rentas Internas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 299

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 299.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abel Poveda, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 25 de Enero último, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado fué nombrado por Decreto N° 73 de 25 de Marzo de 1949, Recaudador Seccional de la Provincia de Herrera,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los veintidós meses de trabajo el 23 de Enero de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abel Poveda, Recaudador Seccional de la Provincia de Herrera, dos (2) meses de vacaciones correspondiente al periodo de 25 de Marzo de 1949 al 24 de Febrero de 1950; de 24 Febrero de 1950 al 23 de Enero de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Febrero del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 300

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 300.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Blas Peña, empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 16 de Enero último, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado fué nombrado por Decreto N° 341 de 1° de Agosto de 1950, Inspector de Aduana de 4ª Categoría,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 31 de Julio de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Blas Peña, Inspector de 4ª Categoría, un (1) mes de vacaciones correspondiente al periodo de 1° de Agosto de 1950 al 31 de Julio de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Febrero del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 301

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 301.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael Wood, empleado de la Sección Segunda de este Ministerio, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 6 de febrero del presente, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado fué nombrado por Decreto N° 363 de 22 de marzo de 1950, Ayudante de Reparto,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los veintidós meses de trabajo el 20 de enero del presente año, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ismael Wood, Ayudante de Reparto en la Sección Segunda de este Ministerio, dos (2) meses de vacaciones correspondiente al periodo de 22 de marzo de 1950 al 21 de febrero de 1951; y, de 21 de febrero de 1951 al 20 de enero de 1952, de acuerdo con lo establecido

do por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 16 del corriente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3304

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3304.—Panamá, 18 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula Número 49 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres el 19 de Diciembre de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Mentor".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12419 de 21 de Febrero de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Mentor".
Propietario: "Compañía Marítima Mentor, S. A."

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Manuel A. Icaza.
Patente Provisional N° 1428-L, Fecha 19 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3305

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3305.—Panamá, 18 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos le-

gales y mediante Diligencia de Matricula Número 48 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres el 19 de Diciembre de 1950 se declaró inscrito provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Lábaro".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12417 de 20 de Febrero de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Lábaro".
Propietario: Compañía Marítima Lábaro, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Manuel A. Icaza.
Tonelaje: Neto 807.50, Bruto 1372.73. Letras de Radio H-O-Z-Q.

Patente Provisional N° 1429-L, Fecha 19 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 145.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Cándida Rosa Correa G. solicita permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Sabanagrande, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for Women", Denton, Texas, Estados Unidos de Norte América, lo que comprueba con el comprobante de matrícula que adjunta a su solicitud;

Que la señorita Correa basa su solicitud en lo que sobre este particular establece el artículo 19 de la Ley 11 de 1951;

RESUELVE:

Concédesse a la señorita Cándida Rosa Correa G. permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Sabanagrande, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, a partir de la iniciación del próximo año escolar 1952-53, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios en el "Texas State College for Women", y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de

que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

J. A. González.

ASIGNASE RATAS

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 146.—Panamá, 19 de Abril de 1952.

El Ministro de Educación
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asígnase a las siguientes empleadas de la Imprenta Nacional, una rata de B/. 0.25 la hora, a partir del 16 de Abril del presente año.

Esther de León, Elsa Chanis, Gilma Rosa Sánchez, Judith Rivera, Carmen Cueto, Rita Isaza, Isabel Sánchez, Patrocinia Muñoz, Cecilia Campos, Lelia de Leignadier, Cándida González, Olivia Gómez, Carlota Alvarez, Iliá Mesa, Esther Forero, Livia García, Donatila Rodríguez, Tomasa de Santanach, Elena de Torrentes, Andrea Casis, Zoila Castillero, Deyanira Gargía, Etelvina Cornejo, Silvia Racines, Berta Falconett, Eva Ma. Becerra, Berta Barria, Juana Cortés, Ángela Ma. Campos.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

Juan A. González.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6791

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6791.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Antonio Pinzón V., ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6792

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6792.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Eduardo Castillo A., ex-Ayudante Tractorista de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6793

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6793.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Eusebio de Sedas, ex-Albañil 16 días.

Eusebio de Sedas, ex-Albañil 14 días.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6794

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6794.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Manuel Olmos, ex-Chofer 7 días.

División "C":

Pedro Vásquez, ex-Carpintero 21 días.

División "F":

Dionicio Morales, ex-Capataz 18 días.
Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6795

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6795.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Lucas Ardines, ex-Bracero 10 días.

Hernán Jaén, ex-Chofer 12 días.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6796

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6796.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Efraín Castillo, ex-Bracero 7 días.

Antolino Vergara, ex-Peón 15 días.

Aquilino Figueroa, ex-Capataz 11 días.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6797

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6797.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se so-

licita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "D":

Amalia de Bello, ex-Secretaria 17 días.

Eudino Graell, ex-Chequeador 20 días.

División "G":

Dario Osorio, ex-Tornero 11 días.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1276

(DE 25 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace el siguiente nombramiento en el Hospital Provincial "Aquilino Tejeira", de Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Rivera, Jefe de Aseo y Conservación, en el Hospital "Aquilino Tejeira", de Penonomé, con un sueldo de B/.90.00 mensuales en reemplazo de Lorenzo García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1277

(DE 29 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbranse a Carmen Harrison, Elsa González, Lucía Sánchez y Elvia González, Enfermeras Asistentes de Jefe de Sala, en el Hospital Santo Tomás, con efectos fiscales a partir del 1º de Mayo las 3 primeras y desde el 7 de Mayo a la última.

Artículo: Nómbrase a Lilia Cuervo, Enfermera Asistente de Jefe de Sala en el Hospital "Ge-

rardino de León", en las Tablas, con efectos fiscales a partir del 1º de Mayo de 1952.

Artículo Tercero: Nómbrase a Lelia M. Grosnor, Enfermera Asistente de Jefe de Sala en el Hospital "Aquilino Tejeira", en Penonomé, con efectos fiscales a partir del 7 de Abril de 1952.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Lenor Gorday, Enfermera Asistente de Jefe de Sala en el Hospital "Amador Guerrero", en Colón, con efectos fiscales a partir del 11 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 1072

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1072.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria:

Manuel Rodríguez B., Operador de Bombas del Acueducto de Parita, con una asignación mensual de B/. 70.00, mensuales, en reemplazo de Rodolfo Santana, quien pasa a ocupar otro puesto.

Rodolfo Santana, Peón, en el Acueducto de Chitré, con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de José Insturáin, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales de este Resuelto tendrá vigencia a partir del 19 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1073

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1073.—Panamá, 27 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a Cornelio Godoy, Peón en el Riego de D.D.T., Sección de Campaña Antimalárica, con

una asignación de B/. 2.50 diario en reemplazo de Julio César Cedeño quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1075

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1075.—Panamá, Diciembre 27 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Enero de 1952, a la señorita Elvia Esther Robles S., Contadora Jefe del Hospital "Marcos Robles", en Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1076

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1076.—Panamá, Diciembre 27 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Enero de 1952, al señor Martín Montenegro, peón al servicio de la Sección de Campaña Antimalárica en David.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1077

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1077.—Panamá, Diciembre 28 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria:

Marcos Amores, Peón en el Acueducto Nacional un mes de vacaciones a partir del 15 de Diciembre de 1951.

Cristóbal Gil, Peón en el Acueducto Nacional dos meses de vacaciones a partir del 15 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 185-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 185-N.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El señor José A. Villarreal, representante de la firma "R. González Revilla & Cía.", establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis Inter-American Corp. de Nueva York, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil cuatrocientos cuarenta (1440) frascos de 120 c.c. cada uno de Jarabe Pectoral de Cocillina, que contiene en cada 100 cc. 0.05 Gramos haciendo un total de 86.40 Gramos de Clorhidrato de Etilmorfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código

Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor José A. Villarreal permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 186-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 186-N.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El señor A. G. Robins, Gerente de la "Sterling International" establecida en esta ciudad pide por medio de memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Winterop Products Inc., de Rensselaers, N. Y. E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta (140) cajas de 100 ampollas de 2 c. c. de 100 miligramos cada una de Demerol que hacen un total de 1.400 Gramos de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. G. Robins permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el Artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-12324.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 677, de 13 de Mayo de 1952, extendida en la Notaría a su cargo, ha sido declarada disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Sanchez y Compañía Limitada", la que aparece inscrita al Tomo 217 de Personas Mercantiles, Folia 498, Asiento 51999, en el Registro Público;

Que con motivo de dicha disolución y liquidación el haber social ha sido repartido por iguales partes entre los socios, haciéndose constar que si dentro del término hábil se presentare algún crédito contra dicha sociedad, legalmente constituida, los dos socios se comprometen a pagarlo, hasta el monto de sus respectivos aportes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Notario Público Primero.

J. GMD. BATALLA.

L. 19.213

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta la Western Electric Company contra Guillermo Aizpurúa, ha sido fijado el martes diez (10) de junio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado y que se describe así:

Una casa de madera, de un solo piso de concreto, techo de felpa, ubicada en un solar de la finca de Villegas Arango en Hato, Volcán, distrito de Bugaba, que limita por todos sus lados con la misma finca de Villegas Arango.

Dicha casa está avaluada en dos mil quinientos balboas y carece de título inscrito.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del Tribunal, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, mayo 7 de 1952.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 17.798

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a José Moisés Rivera, varón, mayor de edad, casado residente en esta ciudad de David, ex-Cajero Ayudante del Administrador de Correos de David y portador de la cédula número 19-5603, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto dice en lo pertinente, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 92.—David, Abril (22) veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, RESUELVE: Primero: LLAMAR a responder en juicio a Venero Marquinez, varón, de 21 años de edad, residente en Remedios, hijo de Arturo Marquinez y Eugenia Santos y José Moisés Rivera de generales desconocidas, por el delito de Peculado de que se trata en el Capítulo 1º Título 6º, Libro II del Código Penal y DECRE-

TAR su detención preventiva. Se fija el día 9 de Mayo próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa. Segundo: Se sobresee definitivamente a favor de Ezequiel Ruiz (varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Remedios, hijo de Santos Ruiz y Carmen Serrano de Ruiz, portador de la cédula de identidad personal número 22-664, de oficio telegrafista y re religión católica), en conformidad con el ordinal 3º del artículo 2136 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltase oportunamente, pues es consultable conforme el artículo 2142 de dicha excerta.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Ravira".

Se le advierte al procesado que de presentarse en el término señalado arriba, se le administrará toda la justicia que le asiste, de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra decretándose su rebeldía y siguiendo el juicio con intervención de un defensor de ausente.

A las autoridades de la República tanto policivas como judiciales se les recuerda que están en el deber de capturar u ordenar la captura del procesado Rivera. Los habitantes del país, salvo las excepciones legales, también están en el deber de informar a las autoridades el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeron.

Para su formal notificación, fijo el edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría y copia del mismo se ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial como lo ordena la ley, mediante oficio N° 212.

David, 6 de mayo de 1952.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Ravira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Su-
plente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a José Noval, concurra a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho, en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Noval, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim.,

Victor Manuel Ramirez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Su-
plente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Carlos Alberto Lenis Montoya, sin generales conocidas en el expediente, para que concurra este Tribunal, dentro del término de Treinta (30) días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Hurto", comprendido en el Capítulo I Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Carlos Al-

berto Lenis Montoya, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.
Juez Quinto del Circuito
Suplente Ad-Hoc.

El Secretario, ad-interim.,

Victor Manuel Ramirez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 252

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Florentino Carlos Quintero, de generales conocidas en el expediente para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca al Despacho a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de seducción, notificándose del auto de obediencia dictado por este Juzgado, que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero ocho de mil novecientos cincuentidos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo con el concepto Fiscal, condena a Florentino Carlos Quintero, panameño, de veinticuatro años de edad, casado, chofer residente en Calle 27 Oeste Nº 71, bajos y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-41198 a sufrir la pena de seis meses de Reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigos que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de Derecho: Artículo 2034, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial 17, 18 y 283 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Consútese.

(fdo.) Manuel Burgos. El Secretario, (fdo.) Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Florentino Carlos Quintero que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quintero, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República que lleven a cabo la captura de Quintero o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá. Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Gilberto Sincclair Bullastero, panameño de 39 años de edad, casado, artesano, portador de la cédula de identidad número 47-19468, para que en el término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no ha-

cerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto Sincclair, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Victor Manuel Ramirez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Hideman Demetrio Aguila, varón de 33 años de edad, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad con residencia en La Carrasquilla Nº 55, soltero, zapatero y cedula Nº 28-717, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso si su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano Judicial y Político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Hideman Demetrio Aguila, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 el Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada la Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim.,

Victor Manuel Ramirez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita llama y emplaza a Vicente Chillanbo Caldas, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad Nº 8-3314, ecuatoriano y vecino de esta ciudad, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano Judicial y Político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Chillanbo Caldas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim,
Victor Manuel Ramirez.
(Quinta publicación)

A V I S O

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público que por escritura pública del 20 de Mayo del presente año, de la Notaría Segunda de este circuito, bajo el número 125, compré a la señora Alejandra Gltzes la "Refresquería Colón" ubicada en Avenida Central N° 10.096, de esta ciudad. Colón, Mayo 22 de 1952.

Julio César Chen Chan.

L. 20.088
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. Fervestein, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, Febrero veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de todo lo que se deja expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha veinte de los corrientes, confirmatoria del dictado por este Juzgado el día 24 de octubre del año pasado, en el que se CONDENA a Gilda V. Fervestein a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00). Remítase copia debidamente autenticada de los fallos de primera y segunda instancia al Comisionado de Corrección para que se sirva poner en ejecución la pena antes mencionada. Infórmese a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio para los efectos del historial penal y policivo del mencionado reo. Una vez hecho lo anterior, archívese el negocio previa anotación de su salida en el L. R. respectivo.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) E. A. Morales, Srio. ad.int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. Fervestein so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

C. Valverde.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente cita, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la

calle Juan Mendoza, N° 8, cuarto 7, altos, y con cédula de identidad personal N° 47-59623, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Estando pues como está debidamente establecida la responsabilidad penal del sindicado y probada también la propiedad y preexistencia del objeto extraviado que ha dado lugar a la presente investigación, no le queda otro recurso al Tribunal que dictar auto Encausatorio, lo que hace el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a juicio criminal a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con cédula de identidad personal N° 47-59623, y con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, altos, cto. 7, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo 1º Título XIII, libro IIº del Código Penal y decreta su detención.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 15 de Octubre próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

El Juez. (fdo.) O. BERNASCHINA.

El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Próspero Juárez Atencio, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito por el cual se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncia y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HAYE SAEER:

Que La Nación, representada por el señor Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, en escrito fechado el día 15 de Septiembre de 1950, ha promovido justificación de dominio sobre un globo de terreno situado en Panamá La Vieja, cuyos linderos generales son los siguientes:

"Linderos Generales del polígono: Norte, terrenos del Parque Lefevre y Río Abajo. Sur: Playa de Panamá Viejo. Este, Río Abajo. Oeste, terrenos del Parque Lefevre y Quebrada sin nombre.

Superficie: 76 hectáreas 9122.0732 M2.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de que toda persona natural o jurídica que se crea con derecho al inmueble arriba mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor José de la C. Paredes Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, agrónomo, cuya paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Yolanda Méndez de Paredes, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y se copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 19.307

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 257

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo González Herrera de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Alfredo González Herrera, panameño, de 20 años de edad, soltero comisionista, por el delito de Falsedad que define y castiga el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal, mantiene su detención de González Herrera.

Las partes tienen derecho a cinco días para aducir pruebas.

Como González Herrera es menor de edad, se le designa como Curador al Lcdo. Francisco Alvarado Jr.

Notifíquese personalmente a Herrera quien debe proveer a su defensa, con asistencia de su Curador.

A partir de las once de la mañana del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos se celebrará la audiencia oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Secretario, Marcos Sucre C.

Se le advierte al procesado González Herrera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reco presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González Herrera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las cuatro y media de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Félix Marte Corella, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Félix Marte Corella, de 22 años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y vecino de esta ciudad, con residencia en la Pensión "Guizado", por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y MANTIENE su detención preventiva decretada.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Abrese a pruebas este juicio por el término de cinco días, y señálase las diez de la mañana del día 16 de los corrientes, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y dócese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V., por el Srío. Valverde".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial emplácese a Félix Marte Corella por el término de doce días, más el de la distancia para que concurra a notificarse del auto de proceder, advirtiéndosele que de no hacerlo se seguirá el juicio sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) C. Valverde, por el Srío. ad.int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Félix Marte Corella, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Srío. ad.int.,

C. Valverde.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballegero de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley, abre causa criminal por trámites ordinarios contra Capitolino Ballesteros, de generales desconocidas en autos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V., Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene la orden de detención decretada por el funcionario de intrucción.—Abrese a pruebas este juicio por el término de cinco días y señálese las nueve de la mañana del día dieciocho (18) de Abril próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Derecho: artículo 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (Fdo.) N. A. Reina, (Fdo.) por el Secretario C. Valverde".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento legal de Capitolino Ballesteros, cuyo paradero se desconoce.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) por Secretario C. Valverde".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ballesteros so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ballesteros, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 254

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Rufina Avila, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida:

La parte resolutive del auto de proceder en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio trece de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Rufina Avila, por el delito de Apropiación Indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y mantiene orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a la Avila pero como no ha podido ser localizada, házasele la notificación por Edicto Emplazatorio de conformidad con lo que ordena el artículo 2340 del Código Judicial.—Por resolución separada se señalará día y hora para audiencia.—Cúmplase y Notifíquese.—(Fdo.) MANUEL BURGOS.—(Fdo.) Marco Sucre C. Secretario.

Se le advierte a la procesada Rufina Avila que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se le seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicios oral con rco presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Avila y la capturen o hagan capturar como encubridores del delito, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Avila o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y media de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Virginia Herrera, de calidades desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiese, notifíquese y consúltase si no se interpusiere recurso de apelación.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) César A. Vázquez G.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Virginia Herrera, o la hagan comparecer a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Virginia Herrera, si la conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Gtrón.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, cita, llama y emplaza a Evangelista Alvarez, de generales desconocidas en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdasele a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Evangelista Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario Ad. Interim,
(Cuarta publicación) Victor Manuel Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 255

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá por este medio emplaza a Juan Francisco Espinosa, de generales conocidas en la sentencia condenatoria, para que en el término de doce (12) días hábiles, más la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de primera instancia contra él por el delito de Can-Yac.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del representante del Ministerio Público, CONENA a Juan Francisco Espinosa, panameño, negro de 24 años de edad ayudante de mecánico, con cédula de identidad personal N° 47.54464 a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le impute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permaneció detenida.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2219 del Código Judicial 17, 18, 37, 38 del Código Penal, 195 del Código Sanitario y 19 de la Ley 59 de 1941.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Manuel Burgos.—Secretario, Marcos Sucre C.

Se le advierte al procesado Espinosa que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Espinosa, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades de orden Político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Espinosa o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las tres y media de la tarde y se ordena enviar copia autenticada al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 256

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Aurelio A. Araúz, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca al Despacho a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de "Seducción", notificándose del auto de obediencia dictado por este Juzgado, que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, mayo doce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, CON-DENA a Aurelio A. Araúz, panameño, mayor de edad, vulcanizador de llantas, a sufrir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, no así al de indemnización porque no han sido demandados

por el denunciante.—Notifíquese por edicto emplazatorio y reitérese la orden de captura del reo.

Fundamentos de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 37, 38 y 283 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, (fdo.) Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Aurelio A. Araúz que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Araúz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden Judicial y Político de la República que lleven a cabo la captura de Araúz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organismo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal, de acuerdo con la opinión del señor Personero Primero Municipal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ovidio Asprilla, panameño, de 23 años de edad, soltero, ebanista, con cédula de identidad personal N° 2-13452, residente en Pedro Obarrio casa N° 11, cto. 3, bajos, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la accesoria, del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Luis Larreatiguis.

Derecho: Artículos 17, 18, 249, 36, 37, 38, 75, y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158 y 2231 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia consúltase con el Superior respectivo. (fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) N. A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la república quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ovidio Asprilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organismo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)